

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJ.ALIM. 2021-00114.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 045 DEL 17 DE MARZO DE 2021.

Si bien es cierto, los defectos referidos en el auto admisorio fueron subsanados, esta Juez con fundamento en lo contenido en el numeral 5 del Art. 42 del C.G.P., adopta la siguiente medida de saneamiento.

En consecuencia, proceda la parte actora en el término de cinco (5) días, a cumplir con la siguiente exigencia:

1.- ACLÁRESE las pretensiones en el sentido de relacionar mes a mes y año tras año cada uno de los valores que se pretende ejecutar, **detallando los conceptos de los mismos, teniendo en cuenta que se debe aplicar a la cuota el incremento del SMLMV, correctamente**, esto es, 5,9% para el año 2018, 6% para los años 2019 y 2020 y 3.5% para el año 2021, por cuanto la presente demanda fue presentada el 24 de febrero de este año.

2.-INDÍQUESE claramente el valor total por el cual se pide librar mandamiento de pago como pretensión, teniendo en cuenta lo anterior.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

3.- ALLÉGUESE memorial de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la demanda, remitiendo para el efecto y de ser necesario, la documental exigida al correo electrónico de este juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6712eb92e73667f07124e2f1ec476ae7ac7e887f51cdbcd962d729e50cbb6b36

Documento generado en 16/03/2021 04:01:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**